



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000087

**SESIÓN N° 566/15 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Viernes 06 de marzo de 2015**

En Lima siendo las 09:00 horas del día viernes 06 de marzo del año 2015, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 566/15 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la Sesión N° 564/15 y Sesión N° 565/15.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**II.1. Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.**

Mediante Memorando N° 276-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 077-GPRC/2015 y el Informe N° 046-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 566/2461/15**

Visto el Informe N° 046-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que establece en S/. 0.20 por cada veintinueve (29) segundos, incluido el Impuesto General a las Ventas, la Tarifa Tope para las llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes del Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Troncalizado.
- La correspondiente resolución tarifaria se aplica al servicio regulado comprendido anteriormente que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en zonas urbanas a nivel nacional, la misma que puede establecer libremente las tarifas que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.
- El procedimiento de revisión de la tarifa tope establecida anteriormente, se iniciará luego de transcurridos cuatro (4) años desde



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000088

la fecha de su entrada en vigencia, aplicando el "Procedimiento para la Fijación y Revisión de Tarifas Tope" aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, o la norma que lo sustituya.

Excepcionalmente, OSIPTEL podrá evaluar y, de considerarlo pertinente, determinar el inicio del procedimiento de revisión tarifaria antes del vencimiento del plazo previsto anteriormente, mediante Resolución de Consejo Directivo, cuando se verifique la existencia de importantes variaciones en los costos de la empresa concesionaria regulada.

- Las infracciones en que incurra Telefónica del Perú S.A.A. en relación con lo dispuesto en la resolución correspondiente, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL, o en las normas que los sustituyan.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su Exposición de Motivos sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, con su Exposición de Motivos, el Informe Sustentatorio N° 046-GPRC/2015, la Matriz de Comentarios y el Modelo de Costos, sean notificados a Telefónica del Perú S.A.A.; y para que dicha documentación se publique en la página web del OSIPTEL, guardando reserva de la información confidencial.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia luego de transcurridos veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha en que sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## II.2. Ampliación de plazo para la emisión del Mandato de Interconexión con Viettel Perú S.A.C. solicitado por la empresa Entel Perú S.A.

Mediante Memorando N° 280-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 095-GPRC/2015 y el Informe N° 061-GPRC/2015 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión con Viettel Perú S.A.C. solicitado por la empresa Entel Perú S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

### Acuerdo 566/2462/15

Visto el Informe N° 061-GPRC/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que amplía en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 89° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2015-CD-GPRC/MI.



- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y el Informe N° 061-GPRC/2015 a las empresas concesionarias Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### II.3. Publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Supervisión.

Mediante Memorando N° 287-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 354-GFS/2015 y el Informe N° 214-GFS/2015 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Supervisión.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 566/2463/15

Visto el Informe N° 214-GFS/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento General de Supervisión.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto de reglamento señalado anteriormente, así como su Exposición de Motivos y el Informe Sustentatorio, sean publicados en la página web del OSIPTEL.

- Establecer un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto de reglamento referido anteriormente.
- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### II.4. Designación de Miembros de Cuerpo Colegiado.

Mediante Memorando N° 277-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 066-ST/2015 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que conforma el Cuerpo Colegiado que evaluará el inicio de un procedimiento de oficio por una supuesta práctica contraria a la normativa de represión de la competencia desleal.

#### Acuerdo 566/2464/15



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000090

Visto el Memorando N° 066-ST/2015, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que constituye un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de servicios de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Monsefú, Chiclayo, por parte del señor Yván Martín Chanduví Bravo; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá el procedimiento de oficio antes mencionado a las siguientes personas: Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez-Solis, quien lo presidirá. Jacqueline Jeanny Kam Paredes, y Fiorella Giannina Molinelli Aristondo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembros del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III. INFORME

#### III.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 483/12.

Mediante Memorando N° 263-GG/2015, la Gerencia General elevó el Memorando N° 091-GPRC/2015 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia a través del cual dicha Gerencia atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 483/12, referido a los Indicadores del Mercado de Telecomunicaciones a setiembre de 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**Siendo las 12:45 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**